



03/2020



FJ6320897

Miquel Tarragona Coromina

NOTARI

Avda. Diagonal 407 àtic

08008 BARCELONA

Tel: 93 2922800

[notaria@rubiestarragona.org](mailto:notaria@rubiestarragona.org)[www.rubiestarragona.org](http://www.rubiestarragona.org)

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

**PODER ESPECIAL****"TARBIS FARMA, S.L.U."**

En Barcelona, mi residencia, a nueve de octubre  
de dos mil veinte. -----

Ante mí, MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario del  
Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

**COMPARECE:**

DOÑA OLGA DEL CASTILLO ALEGRE, mayor de edad,  
abogado, con domicilio profesional sito en Barcelona,  
avinguda Diagonal, número 429, 5ª planta, provista de  
DNI 38.836.771Y. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación de la com-  
pañía mercantil **"TARBIS FARMA, S.L.U."**, domiciliada  
en Barcelona, Gran Vía Carlos III, número 94, entre-  
suelo, constituida por tiempo indefinido con la deno-  
minación de "CHEMDORF, S.L.", mediante escritura au-  
torizada por el Notario de Barcelona, Don Josep-Maria  
Valls i Xufré, el día 29 de junio de 1990; cambiada  
su denominación inicial por la de "ABOFAR, S.L.", me-



0161718

diante escritura autorizada en esta ciudad, el día 9 de noviembre de 1999, por el Notario Don Gabriel Suau Rosselló; cambiada nuevamente su denominación por la actual, en escritura autorizada en esta ciudad, por el mismo Notario Sr. Suau, el día 17 de mayo de 2001, número 971 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 34435, folio 102, hoja número B-5549, con C.I.F. B-59/356394. -----

Los datos de identificación consignados de la sociedad resultan de documentación fehaciente que me ha sido exhibida, manifestando su representante que no han variado. -----

Legitimación.- Actúa en su calidad de Secretaria no Consejera, nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de marzo de 2019, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Miquel Tarragona Coromina, en fecha 28 de marzo de 2019, número 923 de su protocolo, de la que me exhibe copia auténtica, que causó la inscripción 131<sup>a</sup> en la citada hoja social. -----

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, así como la vigencia de su cargo. -----

En cumplimiento de la normativa de Prevención del

FJ6320898

03/2020



Blanqueo de Capitales, hace constar que la declaración de titular real de la sociedad consta en acta autorizada autorizada por el Notario de Barcelona Don Miquel Tarragona Coromina el día 21 de Diciembre de 2018, número 3.633 de protocolo. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y ---

**EXPONE:**

Que el Consejo de Administración de la Compañía, adoptó en fecha 1 de octubre de 2020 los acuerdos de que informa la certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, expedida con firmas que considero legítimas. -----

Expuesto lo anterior, -----

**OTORGA:**

Que eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración, en los términos resultantes de la certificación protocolizada y, en su virtud: -----

**PRIMERO.- PODER ESPECIAL -----**

Otorga poder especial tan amplio y bastante como

en Derecho sea menester a favor de: -----

DON MANOJ PRAKASH -----

Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las facultades de la certificación protocolizada a la que me remito. -----

**Tratamiento de datos.-** Los datos del otorgante e interviniente serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ----

**Lectura, consentimiento y firma.-** -----

Así lo dice, después de hacerle las advertencias legales, en especial la relativa a la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Y leída por mí, el Notario, esta escritura al

FJ6320899

03/2020



compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su libre consentimiento y firma conmigo, haciendo constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma y yo el Notario, doy fe de haberle identificado mediante su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y del contenido de este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores correlativos. -----

Sigue la firma de la compareciente. Signado y firmado MIQUEL TARRAGONA COROMINA = RUBRICADO Y SELLADO. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

-----  
 -----  
 -----  
 -----

PÁGINA SIN CONTENIDO



FJ6320900

Doña Olga del Castillo Alegre, en su calidad de Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad "**TARBIS FARMA, S.L.**"

**CERTIFICA**

- I.** Que la Sociedad "**TARBIS FARMA, S.L.**" decidió celebrar un Consejo de Administración por escrito y sin sesión, para la cual se dirigió una carta a todos y cada uno de los Consejeros, proponiéndoles celebrar Consejo de Administración por escrito y sin sesión, a los efectos de decidir, sobre los siguientes puntos:
- 1º.- **Otorgamiento de poderes.**
- 2º.- **Elevación a público de los acuerdos.**
- II.** Que no siendo posible la efectiva reunión del Consejo de Administración con la prontitud que los citados asuntos requieren, todos los miembros del Consejo de Administración han expresado su conformidad a recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión para adoptar los acuerdos que a continuación se reseñaran, sin que ninguno de los Consejeros se opusiera a dicho procedimiento.
- III.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, todos los consejeros han emitido su voto dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha en que recibieron la solicitud de emisión de voto, habiéndose recibido en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, el último de los votos emitidos, por lo que debe considerarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que los acuerdos que después se reseñaran han sido adoptados en el domicilio social y en fecha 1 de octubre de 2020.
- IV.** Que los nombres de los consejeros votantes son los que a continuación se indican:
- **Don Manoj Prakash.**
  - **Don Chandramani Panda.**
  - **Don Venkata Narasa Reddy Attunuri.**
- V.** Que siendo favorables todas las votaciones por escrito efectuadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, se declaran adoptados por el Consejo de Administración y por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

## ACUERDOS

### “PRIMERO.- Otorgamiento de Poderes.

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad conferir poderes a favor de **Don Manoj Prakash**, mayor de edad, de nacionalidad británica, nacido en fecha 13 de febrero de 1963, casado, con domicilio a estos efectos en Viladecans (Barcelona), Viladecans Business Park, Carrer Catalunya 83, Edificio Brasil, con pasaporte de su nacionalidad número 554413504, y Número de Identificación Extranjero (N.I.E.) Y-0560069-X, ambos en vigor (el “**Apoderado**”) para que, en nombre y representación de la sociedad Tarbis Farma, S.L., y de forma solidaria, pueda individualmente, sin limitación de cuantía, ejercer las siguientes facultades:

- a) Representar a la Sociedad ante cualesquiera órganos y entidades de la Administración Pública, organismos centrales, provinciales, autonómicos, municipales, y/o cualesquiera otros, así como entidades privadas, nacionales e internacionales, participando en su nombre en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa y de menor cuantía, u otros procedimientos de adjudicación, nacionales e internacionales, en relación al suministro de cualesquiera sustancias medicinales, productos, preparados y especialidades farmacéuticas, dermatológicas y de higiene, y celebrar a estos efectos los contratos correspondientes derivados de las pertinentes adjudicaciones.

Para tal efecto, **Don Manoj Prakash** podrá individualmente firmar toda clase de documentos públicos y privados, y en particular, formalizar los contratos posteriores a dichos procedimientos derivados de las pertinentes adjudicaciones, presentar y ofertar propuestas, técnicas y económicas, contrapropuestas, declaraciones; interponer reclamaciones y todo tipo de recursos, apelaciones y/o quejas en el orden administrativo frente al Estado, autoridades autonómicas y entidades locales, así como cualquier otra entidad o sociedad estatal, semi-pública o privada, y/o desistir de éstas; solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio; constituir y retirar depósitos y/o fianzas provisionales y/o definitivas incluso en la Caja General de Depósitos u Órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, firmando al efecto la documentación necesaria y realizando las actuaciones o trámites correspondientes o complementarios; celebrar, modificar y resolver todo tipo de contratos con cualquier persona y entidad; producir y presentar todo tipo de prueba, en forma y por los medios que estime apropiados para la mejor presentación y defensa de los intereses de la parte representada; retirar y presentar toda la documentación que sea necesaria; retirar y enviar cualquier tipo de correspondencia; así como ejercer cualquier acto que resulte necesario de acuerdo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las bases correspondientes y a la legislación que sea aplicable.

- b) A su vez, el Apoderado queda facultado para realizar cuantos trámites o gestiones resulten necesarios en cualquier tipo de licitación y durante la ejecución del contrato, tales como:
- (i) Formalizar cesiones y/o subrogaciones de contratos.
  - (ii) Aceptar prórrogas, ampliaciones y novaciones de contratos solicitadas por cualquier ente, organismo o entidad.
  - (iii) Solicitar intereses de demora por impago de facturas por la Administración.



FJ6320901

- c) Solicitud, obtención, tramitación y modificación de cualesquiera autorizaciones de comercialización de medicamentos, y cuantos trámites y actuaciones sean menester para la fabricación y comercialización de medicamentos.
- d) Realizar y formalizar cuantos actos y documentos sean necesarios para solicitar, obtener, renovar y revocar en nombre de la sociedad ante los órganos que prestan servicios de certificación, incluidos los prestadores de servicios de certificación CAMERFIRMA, FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE E IZENPE, S.A., los correspondientes certificados de firma electrónica – incluido el certificado de entidad y cualesquiera otros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en concreto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, así como utilizar los certificados obtenidos en nombre y representación de la sociedad en todas las relaciones telemáticas que se mantengan.
- e) El Apoderado podrá sustituir o delegar, total o parcialmente, en favor de cualesquiera personas, cualquiera de las facultades otorgadas en este poder para que estas puedan ejercerlas, individualmente en nombre de la Compañía.

Y, en general otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación, realizando cuantas manifestaciones sean oportunas, así como dar cumplimiento con cuantas otras obligaciones se deriven de cualquier tipo de procedimiento de licitación, salvando la contraposición de intereses, multi-representación o autocontratación en la que pudiera incurrir como consecuencia de la ejecución de los presentes acuerdos.

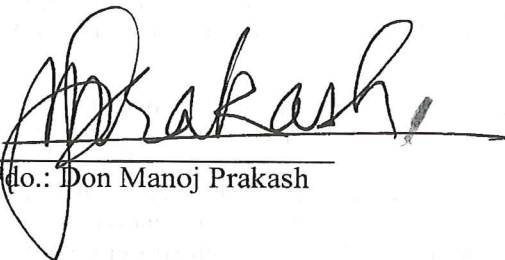
#### **SEGUNDO.- Elevación a público de los acuerdos.**

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como a la Secretaria y a la Vicesecretaria no consejera, para que cualesquiera de ellos, indistintamente y, en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, e introducir las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, quedando facultados, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción cuando proceda, en los registros públicos correspondientes. Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía quedan dispensados de cualquier contraposición de intereses, multi-representación o autocontratación en la que pudieran incurrir como consecuencia de la adopción de los presentes acuerdos.

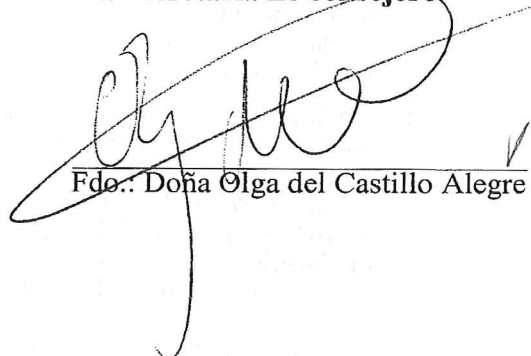
No habiendo ruegos y preguntas ni más asuntos que tratar se procede a la lectura y aprobación unánime de la presente acta, que es firmada por el Secretario no Consejero del Consejo con el VºBº del Presidente, en señal de conformidad, en Barcelona, en el domicilio social de la Compañía, el 1 de octubre de 2020.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el VºBº del Presidente, en Barcelona, a 1 de octubre de 2.020.

**Vº Bº Presidente**

  
Fdo.: Don Manoj Prakash

**La Secretaria no consejero**

  
Fdo.: Doña Olga del Castillo Alegre



FJ6320902

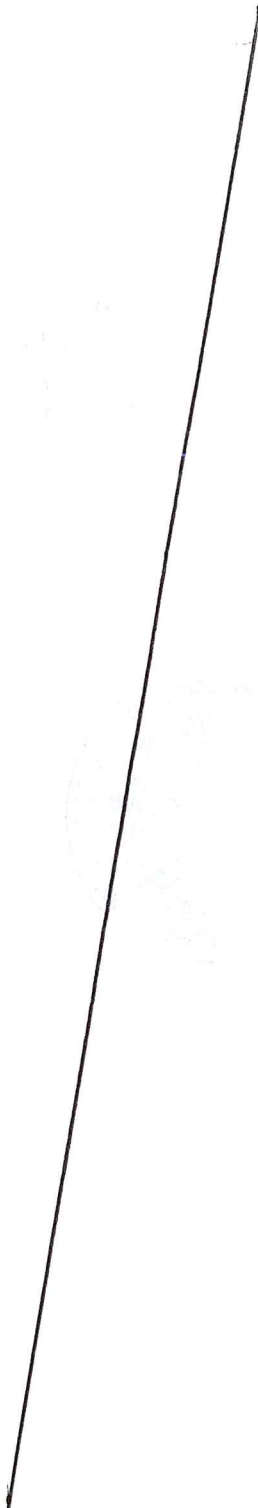
03/2020



CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la sociedad poderdante, libro primera COPIA AUTENTICA, extendida en seis folios de papel notarial, números éste y los cinco anteriores correlativos, que signo, firmo y sello, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.



0261180034





16280/40103634

**EMPRESARIO :** "TARBIS FARMA SL"

**DOCUMENTO :** escritura otorgada el día 09/10/2020 ante el Notario M. TARRAGONA COROMINA número 1866 de protocolo.

**PRESENTACIÓN :** el documento que antecede ha sido presentado en fecha 26/10/2020 causando el asiento 1240 del Diario 1338. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

**INSCRIPCIÓN :** previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 12 de noviembre de 2020, ha quedado INSCRITO en el TOMO 46744, FOLIO 64, HOJA B 5549, INSCRIPCION 134.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado: Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Barcelona, 12 de noviembre de 2020

EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89

ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



CANTIL DE BARCELONA  
CANTIL DE BARCELONA

NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR